BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — LUNES, 4 DE FEBRERO DE 1991 — Número 28

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 11 de enero de 1991 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia. 619

Orden de la Consejería de Sanidad, de 22 de enero de 1991, por la que se establece la sectorización de la Unidad de Psiquiatría del Hospital General y la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca». 623

Orden de la Consejería de Sanidad, de 22 de enero de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental. 624

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente presupuesto de gastos para 1991. 624

Orden de 23 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, con destino a la mejora de los servicios e infraestructura de las Policías Locales de la Región, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto. (Sección 19; Servicio 04). 625

3. Otras disposiciones

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se autoriza a la fábrica de «Hornos Ibéricos Alba, S.A.», en Lorca, para recuperar aceites usados mediante su empleo como combustible. 627

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Radio Popular, S.A. 628

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Estasur, S.A. 628

Anuncio sobre declaración de Agua de Manantial envasada en paraje Fuente del Rey, en la Sierra del Oro, de Cieza. 628

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 1.128/90. 628

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Notificación por edicto. 629

Notificación por edicto. 629

Expediente número 3.031/90. 629

Expediente número 1.591/90. 629

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 630

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 630

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 630

Expediente número 2.640/90. 631

Expediente número 2.884/90. 631

Expediente número 2.885/90. 631

Notificación por edicto. 631

Notificación por edicto. 631

Notificación por edicto. 632

Notificación por edicto. 632

Notificación por edicto. 632

Notificación por edicto. 632

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 29 de 1991. 633
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 38 de 1991. 633
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 47 de 1991. 633
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 17 de 1991. 633
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 57 de 1991. 634
Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 1.756/87. 634
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 995/90. 634
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 56 de 1991. 634
Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 1.450/89. 634
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 202/90. 635
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 480/90. 635
Instrucción número Dos de Ronda. Juicio de faltas 264/88 S. 635
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 360/90. 636
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 496/90. 636
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 196/90. 636

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas y dos plazas de promoción interna de Administrativos de la Administración General. 637
SANTOMERA. Legalización de cafetería, en calle Mayor, Siscar, esquina San Agustín. 637
ABARÁN. Expedientes de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento. 638
ÁGUILAS. Devolución de fianza a don Francisco Cortés Castillo. 638
SANTOMERA. Instalación de industria de serigrafía, en calle Montesinos, 11. 638
SANTOMERA. Instalación de taller de prendas para confección estampación, en Ctra. de Abanilla, Km. 1. 638
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Francisco Julián Campoy. 638
MURCIA. Licencia para equipo mezclador de gasolina y aceite en el surtidor de Campsa, en Avda. 1.° de Mayo (frente Puerta Feria de Muestras). 638
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Beniaján-C. 639
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono 1.° del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia. 639
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 3.° del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial. 639
ABARÁN. Licencia para descascarillado de almendra, en Barranco Molax, s/n. 639
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Vitorio, número 9, bajo. 639
MURCIA. Licencia para fábrica de patatas y frutos secos, en calle Salvador de Madariaga, número 1, Sangonera la Seca. 639
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Isaac Peral, 7, Llano del Beal. 640
TORRE PACHECO. Proyecto técnico redactado para las obras de «reforma para la instalación de un equipo de radiología básico, Polistal TF-600», en el Centro de Salud de Torre Pacheco. 640

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura. Archena. Convocatoria a Junta General Ordinaria. 640
Comunidad de Regantes «La Isla». Murcia. Anuncio convocatoria. 640
Diputación Foral de Vizcaya. Departamento de Transportes. Notificación de denuncia. 640

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

965 **ORDEN de la Consejería de Sanidad de 11 enero de 1991 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.**

Una de la características de la ordenación sanitaria del territorio es su carácter dinámico y flexible; continuamente se están produciendo cambios demográficos, de accesibilidad a los servicios sanitarios y de distribución de los recursos que hacen que el Mapa Sanitario esté en permanente variación.

Una vez realizado el inventario de recursos en Atención Primaria de la Salud, todas las variables identificadas anteriormente han sido estudiadas en las distintas Zonas de Salud de la Región de Murcia, habiéndose identificado una serie de aquéllas que por diversos motivos necesitaban una revisión de sus límites actuales.

Por otra parte, el artículo 2.3.ª de la Ley Regional 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería de Sanidad la competencia para fijar las demarcaciones territoriales, áreas sanitarias y zonas de salud, lo que unido a la necesidad de conseguir una fácil identificación de la Zona de Salud, una mayor funcionalidad y mejor organización del Equipo de Atención Primaria, una renovación automática de la pirámide de población con las diferentes actualizaciones del Padrón Municipal hace necesario recoger en una sola norma el Mapa Sanitario de la Región de Murcia con todas las variaciones indispensables para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente, oído el Consejo de Salud de la Región de Murcia en su sesión de 23 de octubre de 1990.

D I S P O N G O :

Artículo único.

El Mapa Sanitario de la Región de Murcia será el formado por las Zonas de Salud delimitadas en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

A N E X O

MAPA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÁREA I. MURCIA

ZONA DE SALUD N.º 1: ALCANTARILLA.

Delimitación: Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente a las secciones censales 1,2,3,4,5,6,9 y 16.

ZONA DE SALUD N.º 2: ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA.

Delimitación: 1) Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente a las secciones censales 7,8,10,11,12,13,14,15,17 y 18.

2) Pedanías del termino Municipal de Murcia: Sangonera la Seca, Barqueros y Cañada Hermosa; correspondientes al distrito censal 7, secciones 1, 24, 25 y 26.

ZONA DE SALUD N.º 3: ALHAMA.

Delimitación: 1) Municipio de Alhama

2) Municipio de Librilla

ZONA DE SALUD N.º 4: BENIEL.

Delimitación: Municipio de Beniel

ZONA DE SALUD N.º 5: MULA.

Delimitación: 1) Municipio de Mula

2) Municipio de Albudeite

3) Municipio de Campos del Río

4) Municipio de Pliego

ZONA DE SALUD N.º 6: MURCIA/VISTA ALEGRE.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 13 (parcial) y 16 (parcial) - Barrio de Vista alegre -

Distrito 4, secciones 17 y 18 - Barrio de Zarandona -

Distrito 4, secciones 19 y 20 Barrios Santiago y Zaraiche

ZONA DE SALUD N.º 7: MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 (parcial), 14,15,16,17 (parcial) y 18 (parcial). -Barrios de Santa María de Gracia y San Basilio.

Distrito 7, secciones 11, 12 y 13 - Albatalía y Ranero -

ZONA DE SALUD N.° 8: MURCIA/ESPINARDO.

Delimitación: Pedanías del termino Municipal de Murcia: Espinardo, Guadalupe y el Puntal.

ZONA DE SALUD N.° 9: MURCIA/CABEZO DE TORRES.

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Murcia: Cabezo de Torres y Churra.

ZONA DE SALUD N.° 10: MURCIA/SAN ANDRÉS.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 10 (parcial), 11, 12, 13, 17 (parcial), 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37. - Barrios de San Andrés, San Antón y San Miguel -

Distrito 7, secciones: 14 y 15. - La Arboleja -

ZONA DE SALUD N.° 11: MURCIA/CENTRO

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 18 (parcial), 19, 20, 23 y 24 (parcial).

Distrito 2, secciones: 11, 12, 13 (parcial), 14, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34 (parcial), 35 (parcial), 41, 42, 43 y 44.

ZONA DE SALUD N.° 12: MURCIA/VISTABELLA.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 15, 16,(parcial), 17 (parcial), 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (parcial), 34 (parcial), 35 (parcial), 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 (parcial), 48, 49 y 50. - Barrios de Vistabella., Polígono la Paz y la Fama -

ZONA DE SALUD N.° 13: MURCIA/BENIAJÁN.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Beniaján, Torreagüera y los Ramos.

ZONA DE SALUD N.° 14: MURCIA/ALQUERÍAS.

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Murcia: Alquerías, el Raal y Zeneta.

ZONA DE SALUD N.° 15: MURCIA/PUENTE TOCINOS.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Puente Tocinos, Llano de brujas, Santa Cruz y Casillas.

ZONA DE SALUD N.° 16: MURCIA/MONTEAGUDO.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Monteagudo, el Esparragal y Cobatillas.

ZONA DE SALUD N.° 17: MURCIA/BARRIO DEL CARMEN.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22 (parcial), 23 (parcial), 24 (parcial) y 25 (parcial). - Barrio del Carmen - . Secciones 22 (parcial), 23 (parcial) y 24 (parcial) - Barriomar -

Distrito 7, secciones: 29, 30, 31, 32 y 33. - Aljucer -

ZONA DE SALUD N.° 18: MURCIA/INFANTE.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21 (parcial) y 37. - Barrio infante Juan Manuel -. Secciones 24, 25 (parcial), 26, 27, 28, 29, 30. - Santiago el mayor - Secciones 31, 32, 33, 34, 35 y 36. - San Benito -

Distrito 6, secciones: 1,2 y 3. - Los Dolores -

ZONA DE SALUD N.° 19: MURCIA/LA ÑORA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto y Rincón de Beniscornia.

ZONA DE SALUD N.° 20: MURCIA/NONDUERMAS.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Nonduermas, la Raya, Rincón de Seca, Era Alta y San Ginés.

ZONA DE SALUD N.° 21: MURCIA/LA ALBERCA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: La Alberca y Santo Ángel.

ZONA DE SALUD N.° 22: MURCIA/ALGEZARES.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Algezares y los Garres.

ZONA DE SALUD N.° 23: MURCIA/EL PALMAR.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: El Palmar, Los Rosales, Sangonera la Verde y Torreguil.

ZONA DE SALUD N.° 24: MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Los Martínez del Puerto, Corvera, Sucina, Avileses, Valladolises, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, la Murta, Los Briones, Carrascoy, Venta de la Virgen, Los Ruices, Riquelme y el Caracolero. Correspondientes al distrito censal n.° 8, secciones: 1, 2, 3 y 4.

ZONA DE SALUD N.° 25: SANTOMERA.

Delimitación: Municipio de Santomera.

ÁREA II/ CARTAGENA

ZONA DE SALUD N.° 26: CARTAGENA/OESTE.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22 y 24.

Distrito 8, secciones: 22, 23 y 24.

ZONA DE SALUD N.° 27: CARTAGENA/MOLINO MARFAGONES.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Molino Marfagones, Canteras, San José Obrero, Perin, Cuesta Blanca, Tallante, El Portús, La Magdalena y los Puertos.

ZONA DE SALUD N.° 28: CARTAGENA/SAN ANTÓN.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18 y 19. - Barrio de San Antón -

ZONA DE SALUD N.° 29: CARTAGENA/LOS BARREROS-CUATRO SANTOS.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, sección: 7. Distrito 10, secciones: 7,8,9,16,19 y 21. - Barrios los Barreros y Cuatro Santos -

ZONA DE SALUD N.° 30: CARTAGENA/LOS DOLORES.

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Cartagena: Los Dolores, Santa Ana y la Aljorra.

ZONA DE SALUD N.° 31: CARTAGENA/ISAAC PERAL.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. - Barrio Peral y San Félix -

ZONA DE SALUD N.° 32: CARTAGENA/POZO ESTRECHO.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Pozo Estrecho, la Palma, el Albujón y Miranda.

ZONA DE SALUD N.° 33: CARTAGENA/ESTE.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente a los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1 y 10.

Distrito 3, secciones: 5, 6, 8, 14, 18, 20, 21, 23, 25 y 26.

Distrito 4, secciones: 1, 2, 3, 4 y 5.

Distrito 5, sección : 4.

Distrito 8, secciones: 20 y 21.

ZONA DE SALUD N.° 34: CARTAGENA/CASCO ANTIGUO.

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3 y 4.

Distrito 2, secciones: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

Distrito 3, secciones: 1, 2, 3, 4 y 10.

ZONA DE SALUD N.° 35: CARTAGENA/SANTA LUCÍA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Santa Lucía, Los Mateos y San Isidoro, Lo Campano, Alumbres, Escombreras, Vista Alegre y Media Legua.

ZONA DE SALUD N.° 36: CARTAGENA/MAR MENOR.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: El Algar, Llano del Beal, Los Belones, Los Nietos, Los Beatos, los Urrutias, El Estrecho, las Lomas, los Barreros y el Beal.

ZONA DE SALUD N.° 37: FUENTE ÁLAMO.

Delimitación: 1) Municipio de Fuente Álamo.

2) Pedanías del término municipal de Murcia: Lobosillo y los Conesas,correspondientes al distrito censal 8, sección 5.

ZONA DE SALUD N.° 38: MAZARRÓN.

Delimitación: 1) Municipio de Mazarrón.

2) Pedanías del término municipal de Cartagena: Isla Plana y la Azohía.

3) Pedanías del termino municipal de Lorca: Ramonete, Morata y el Garrobillo.

ZONA DE SALUD N.° 39: SAN JAVIER.

Delimitación: 1) Municipio de San Javier.

2) Municipio de Los Alcázares.

ZONA DE SALUD N.° 40: SAN PEDRO DEL PINATAR.

Delimitación: Municipio de San Pedro del Pinatar.

ZONA DE SALUD N.° 41: TORRE PACHECO.

Delimitación: Municipio de Torre Pacheco.

ZONA DE SALUD N.° 42: LA UNIÓN.

Delimitación: 1) Municipio de la Unión.

2) Pedanía del término municipal de Cartagena: Los Camachos.

ZONA DE SALUD N.° 43: LA MANGA.

Delimitación: 1) Pedanías del término municipal de Cartagena: Cabo de Palos y la Manga.

2) Pedanías del termino municipal de San Javier: La Manga.

ÁREA III/ LORCA.

ZONA DE SALUD N.º 44: ÁGUILAS.

Delimitación: Municipio de Águilas.

ZONA DE SALUD N.º 45: LORCA/CENTRO.

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21 y 22: - Barrios de Santiago, San Mateo y la Isla-Alameda.

Distrito 2, sección: 3. - Pedanía de Cazalla -

Sección 4. - Pedanía de Pulgara-

Sección 8. - Pedanía de Aguaderas y Carrasquilla -

Sección 10. - Pedanía de Purias -

Sección 11. - Pedanías de Escucha y Pozo Higuera -

ZONA DE SALUD N 46: LORCA/SAN DIEGO.

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 14, 15, 16, 17, 18 Y 19. - Barrio de San Cristóbal y urbanización los Ángeles.

Distrito 2, sección: 5 - Pedanía de la Tercia -

Sección 6 - Pedanía de Marchena -

Sección 7. - Pedanías de la Hoya, Hinojar y Puntarrón

Sección 15. - Pedanías de La Tova, Fontanares, Humbrías, Jarales y Culebrina.

Sección 20. - Pedanías de Torrealvilla, Río, Barranco Hondo, Parrila y Ortillo.

ZONA DE SALUD N.º 47: LORCA/SAN JOSÉ.

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 8, 9, 10, 11, 12 y 13. - Barrios de San José y de la Isla.

Distrito 2, sección: 1. - Pedanía de Tiata -

Sección 2. - Pedanía de Campillo-

Sección 13. - Pedanía de Torrecilla -

ZONA DE SALUD N.º 48: LORCA/LA PACA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Lorca correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 15. (parcial).- Pedanía de Culebrina.

Sección 16. - Pedanía de Zarcilla de Ramos

Sección 17. - Pedanía de La Paca -

Sección 18. - Pedanías de Avilés y Zarzadilla de Totana -.

Sección 19. - Pedanías de Coy y Avilés -

ZONA DE SALUD N.º 49: PUERTO LUMBRERAS.

Delimitación: 1) Municipio de Puerto Lumbreras

2) Pedanías del término municipal de Lorca: Béjar, Nogalte, Zarzalico y Almendricos; correspondientes con el distrito censal 2, secciones 12 y 14.

ZONA DE SALUD N.º 50: TOTANA.

Delimitación: 1) Municipio de Totana.

2) Municipio de Aledo.

ÁREA IV/ NOROESTE

ZONA DE SALUD N.º 51: BULLAS.

Delimitación: Municipio de Bullas.

ZONA DE SALUD N.º 52: CALASPARRA.

Delimitación: 1) Municipio de Calasparra.

2) Pedanía del término municipal de Cehegín: Valentín.

ZONA DE SALUD N.º 53: CARAVACA.

Delimitación: Municipio de Caravaca (casco urbano) correspondientes con distritos censales 1 y 2.

ZONA DE SALUD N.º 54: CARAVACA/BARRANDA.

Delimitación: 1) Pedanías del término Municipal de Caravaca: Benablón, Barranda, Archivel, Almudema, Navares, Singla, La Encarnación, Pinilla, El Moral, El Moralejo, Prados, Los Royos y Caneja; correspondientes con el distrito censal 3, secciones 1, 2, 3, 4 y 5.

2) Pedanías del término municipal de Moratalla: Cañada de la Cruz, Inazares y Odres.

ZONA DE SALUD N.º 55: CEHEGÍN.

Delimitación: Municipio de Cehegín, excepto pedanía de Valentín.

ZONA DE SALUD N.º 56: MORATALLA.

Delimitación: Municipio de Moratalla, excepto las Pedanías de Cañada de la Cruz, Inazares y Odres.

ÁREA V/ ALTIPLANO.

ZONA DE SALUD N.º 57: JUMILLA.

Delimitación: Municipio de Jumilla.

ZONA DE SALUD N.º 58: YECLA.

Delimitación: Municipio de Yecla.

ÁREA VI/ VEGA DEL SEGURA-COMARCA ORIENTAL

ZONA DE SALUD N.º 59: ABANILLA.

Delimitación: Municipio de Abanilla.

ZONA DE SALUD N.º 60: ABARÁN.

Delimitación: 1) Municipio de Abarán.

2) Municipio de Blanca.

ZONA DE SALUD N.º 61: ALGUAZAS.

Delimitación: 1) Municipio de Alguazas.

2) Municipio de Lorquí.

3) Municipio de Ceutí.

ZONA DE SALUD N.º 62: ARCHENA.

Delimitación: 1) Municipio de Archena.

2) Municipio de Ojós.

3) Municipio de Ricote.

4) Municipio de Ulea.

5) Municipio de Villanueva.

ZONA DE SALUD N.º 63: CIEZA.

Delimitación: Municipio de Cieza.

ZONA DE SALUD N.º 64: FORTUNA.

Delimitación: Municipio de Fortuna.

ZONA DE SALUD N.º 65: MOLINA DE SEGURA.

Delimitación: Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con las secciones censales siguientes: 7, 8, 11, 14, 15 y 22.

Pedanías del término municipal de Molina: El Fenazar, Campo Téjar Alta y Baja, Romeral, Rellano, La Espada, La Albarda, La Hurona, y la Hornera; correspondientes con la seccion censal 27.

ZONA DE SALUD N.º 66: MOLINA/ LA RIBERA.

Delimitación: Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con las secciones censales siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 24.

Pedanías del termino municipal de Molina: La Ribera, Torrealta y el Llano; correspondientes con las secciones censales 16, 25 y 26.

ZONA DE SALUD N.º 67: LAS TORRES DE COTILLAS.

Delimitación: Municipio de Las Torres de Cotillas.

---

967 **ORDEN de la Consejería de Sanidad de 22 de enero de 1991 por la que se establece la sectorización de la Unidad de Psiquiatría del Hospital General y la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca».**

Debido a la necesidad de establecer un mejor aprovechamiento de las actividades que se vienen llevando a cabo entre los Equipos de los Centros de Salud Mental y las Unidades de Hospitalización, en lo que se refiere a la continuidad de tratamientos, así como de introducir una coordinación y organización más racional del funcionamiento de dichos dispositivos, se considera necesario implantar una primera fase de sectorización de las hospitalizaciones psiquiátricas para la Región de Murcia dependientes de esta Consejería que tendrá como referentes la Unidad de Psiquiatría del Hospital General y la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquátrico «Román Alberca» que engloba a la que hasta ahora era Unidad de Alcoholismo.

En su virtud y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Corresponderá al ámbito de influencia de la Unidad de Hospitalización del Hospital General el área de Salud I, del actual mapa sanitario de la Región, exceptuando las siguientes Zonas de Salud:

- Alcantarilla.
- Alcantarilla/Sangonera la Seca.
- Alhama.
- Mula.
- El Palmar.
- La Alberca.
- Campo de Cartagena.

Artículo 2.

Corresponderán al ámbito de influencia de la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» las áreas de salud II, III, IV, V y VI del actual mapa sanitario de la Región, así, como las siguientes Zonas de Salud del área I:

- Alcantarilla.
- Alcantarilla/Sangonera La Seca.
- Alhama.
- Mula.
- El Palmar.
- La Alberca.
- Campo de Cartagena.

Artículo 3.

La puesta en funcionamiento de esta sectorización será coordinada por el Director Médico del Hospital Psiquiátrico, y deberá estar ejecutada en el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

---

966 **ORDEN de la Consejería de Sanidad de 22 de enero de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental.**

Dentro de los objetivos de la Reforma Psiquiátrica se ha venido considerando repetidamente que son los Centros de Salud Mental los ejes sobre los que gira la atención a la población en este campo. En ese sentido se han venido creando y desarrollando en nuestra Región diversos Centros que progresivamente van completando la red ambulatoria de atención a la salud mental. Ello hace necesario formalizar la sectorización de los Centros dependientes de esta Consejería a fin de establecer un mayor aprovechamiento de las actividades realizadas por los citados Centros.

En su virtud, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los Centros de Salud Mental ubicados en las áreas II (Cartagena) III (Lorca) IV (Noroeste) y V (Altiplano) tendrán como ámbito de actuación la población del área sanitaria correspondiente tanto en lo que se refiere a la atención de adultos como a los drogodependientes. En cuanto a la atención a la población infanto-juvenil dichos centros actuarán como primer nivel debiendo derivar aquellos casos cuya gravedad así lo precise al centro ubicado en Murcia capital, excepto en el caso de Cartagena que tendrá una actuación integral.

Artículo 2.

Los Centros de Salud Mental de Adultos ubicados en la ciudad de Murcia se sectorizan de acuerdo con la siguiente distribución de Zonas de Salud:

- Centro de Salud Mental I: Murcia/Vista Alegre, Murcia/Santa María de Gracia, Murcia/San Andrés, Murcia/Espinardo, Murcia/Cabezo de Torres, Murcia/Monteagudo, Murcia/La Alberca, Murcia/Algezares, Campo de Cartagena, El Palmar, Murcia/La Ñora, Murcia/Nonduermas y Santomera, del área sanitaria I, y Molina de Segura, Molina/La Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Archena, Fortuna y Abanilla del área sanitaria VI.

- Centro de Salud Mental II: Murcia/Centro, Murcia/Vistabella, Murcia/Intante, Murcia/Carmen, Alquerías, Beniaján, Puente Tocinos y Beniel, todas ellas del área sanitaria I.

Artículo 3.

El Centro de Atención a Drogodependientes de Murcia capital atenderá a la población de las áreas sanitarias I y VI.

Artículo 4.

El Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil de Murcia capital atenderá integramente a la población de las áreas sanitarias I y VI (excepto las zonas de salud de Cieza y Abarán) y actuará como segundo nivel para las áreas sanitarias II, IV, y V, y las zonas de salud de Cieza y Abarán del área VI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Administración Pública e Interior

929 **ORDEN de 22 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente presupuesto de gastos para 1991.**

En el Presupuesto para el ejercicio de 1991 atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 11/90, de 26 de diciembre, figura en el concepto presupuestario 760 el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en el art.° 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.

1.—Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Coope-

ración Municipal incluidos en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760) del vigente presupuesto de gastos para 1991 y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en Planes de Cooperación Local.

2.—Dicha cooperación económica revestirá la siguiente forma:

a) Subvenciones a fondo perdido para la financiación de obras, instalaciones y servicios de competencia local.

b) Pago de honorarios de redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

c) Pago del 50% de amortización e intereses que deben satisfacer aquellos Ayuntamientos, de municipios de población inferior a 50.000 habitantes, al Banco de Crédito Local por préstamos concedidos por éste, para financiar las obras programadas por la Administración Central para paliar los daños producidos a infraestructuras y equipamientos municipales por las inundaciones de septiembre de 1987.

Articulo 2.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, interesados en la obtención de subvenciones o ayudas económicas a que se refiere la presente Orden, deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior a partir de la fecha de su publicación, hasta el final del ejercicio económico, a las que acompañarán la documentación siguiente, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

A) Subvenciones a fondo perdido:

a) Proyecto de la obra a realizar, redactado de conformidad al Reglamento General de Contratos del Estado, previamente aprobado por la Entidad Local.

b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo.

c) Certificado de compatibilidad del Técnico Director de la obra.

B) Pago de honorarios por redacción de estudios y proyectos:

a) Recibo o factura debidamente cumplimentada, según proceda.

b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y la carencia total o parcial de fondos propios para satisfacerla.

c) Certificado de compatibilidad específica del Facultativo redactor del proyecto.

C) Pago de amortización e intereses:

a) Certificación del acuerdo municipal solicitando la anualidad completa, especificando lo que corresponde a intereses y, en su caso, a amortización.

b) Copia compulsada de los recibos de cada uno de los vencimientos.

Y demás documentos que a juicio de la Entidad Local solicitante y la Dirección General de Administración Local, justifiquen la necesidad de la subvención.

Articulo 3.

La cuantía de las subvenciones referidas en los apartados A) y B) se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Articulo 4.

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía, a que hace referencia el artículo anterior, en cualquiera de las formas especificadas en la presente Orden, competerá al Consejero de Administración Pública e Interior o, en su caso, al Director General de Administración Local, atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería, siendo efectivas desde la fecha de su correspondiente formalización hasta el 31 de diciembre de 1991, con cargo al Programa 124A, Concepto 760, Servicio 02, Sección 19, Dirección General de Administración Local del vigente Presupuesto de Gastos para 1991.

Articulo 5.

Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la recepción de los fondos mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingresos en su contabilidad, así como la aplicación de los mismos, conforme a los términos establecidos en el art.°. 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

---

927 **ORDEN de 23 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, con destino a la mejora de los servicios e infraestructura de las Policías Locales de la Región, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto. (Sección 19; Servicio 04).**

En los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley Regional 11/1990, de 26 de diciembre, aparecen consignados en el programa 223-A

(Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policias Locales, los correspondientes créditos destinados a subvencionar a los Ayuntamientos de la Región, tanto en los gastos de mejora de los servicios de Policia Local (concepto 463); como en los de infraestructura en dicha materia (concepto 76l).

Con objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad recogidas asimismo en el art.° 3 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, es preciso establecer las normas reguladoras de la concesión, en aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye en este sentido la Ley Regional l/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones a Municipios de la Región de Murcia, con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 199l (Sección l9, Servicio 04, Programa 223-A) destinados a la mejora del funcionamiento de los Servicios y de la infraestructura de las Policias Locales.

La Subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en los Municipios, por los siguientes conceptos:

- Gastos de mejora del funcionamiento (concepto 463).
- Gastos de Infraestructura (concepto 76l).

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido, todos los Ayuntamientos de la Región que cuenten en sus respectivas relaciones de puestos de trabajos, dotadas presupuestariamente, un mínimo de plazas de Policias Locales no inferior a l0 ni superior a 60.

Artículo 3.—Procedimiento.

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la siguiente documentación.

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, donde se especificarán separadamente las cuantías solicitadas para Gastos de funcionamiento y Gastos de infraestructura.

b) Acuerdo municipal de solicitud de subvención.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos para la mejora o instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.

d) Proyecto o memoria valorada de las obras de mejora o servicios a realizar.

e) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrán disponer que lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4.—Resolución.

4.l.—La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

4.2.—La Orden de concesión determinará en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley l/1988, de 7 de enero.

Artículo 5.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones legales, los beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la presente orden, vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención concedida ante la Consejería de Administración Pública e Interior, antes del 3l de enero de 1992, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Artículo 6.—Devolución.

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 7.—Revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de los datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 199l.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

3. Otras disposiciones

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

926 **RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se autoriza a la fábrica de «Hornos Ibéricos Alba, S.A.» en Lorca para recuperar aceites usados mediante su empleo como combustible.**

Visto el expediente G/RTP núm. 54/90, seguido a HORNOS IBÉRICOS ALBA, S.A. (HISALBA, S.A.), al objeto de autorizar a su fábrica de Lorca para recuperar aceites usados, mediante su empleo como combustible, según lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1989 en relación con el Capítulo III del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, resulta:

Que la combustión de aceites usados en la fábrica de HISALBA es considerada por esta Agencia como una de las alternativas más idóneas, y de más rápida implantación en nuestra Región, para la eliminación de estos residuos, con las máximas garantías de seguridad e inocuidad para el entorno medioambiental, por las condiciones idóneas del horno rotativo de clinker para la eliminación de estos residuos por combustión.

Visto el estudio de impacto ambiental presentado sobre las consecuencias derivadas de la combustión de residuos sobre los gases residuales de la factoría y el proyecto de instalación de líquidos combustibles (capacidad 1030 mμ) como modificación a la instalación de fuelóleo existente en la fábrica de cemento propiedad de HISALBA, S.A., en Lorca.

Vistos los demás informes técnicos, las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre y las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O :

Primero

Se otorga a la fábrica en Lorca de Hornos Ibéricos Alba la autorización de empresa gestora de residuos a que se refiere el artículo 23 del R.D. 833/1988, de 20 de julio. En cuanto tal, queda autorizada para realizar la combustión de aceites usados en su horno rotativo para la producción de clinker.

Estas operaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, observando las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental, así como las obligaciones que, con carácter general, se prevén en la legislación vigente y las condiciones particulares establecidas en la presente autorización.

Segundo

Para su empleo como combustible, HISALBA, S.A., únicamente aceptará aceites usados procedentes de recogedores y gestores autorizados por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. La combustión irá precedida de las necesarias comprobaciones sobre la idoneidad de los aceites para dicho uso según los parámetros legalmente establecidos.

Tercero

Las emisiones a la atmósfera deberán atenerse a los valores mínimos establecidos en la Orden de 28 de febrero de 1989 para los contaminantes en ella previstos y para los demás, se observarán los valores fijados en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico. El control de las mediciones de los niveles de emisión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial y demás disposiciones vigentes. La Agencia realizará las comprobaciones y ordenará los controles que sean necesarios con una periodicidad adecuada.

Cuarto

La empresa depositará una fianza cuya cuantía será del 5% de las obras proyectadas, su constitución y devolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Igualmente constituirá un seguro de responsabilidad civil cuyo ámbito de cobertura, suspensión y extinción se regulará por lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento mencionado.

Quinto

En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la gestión de estos aceites se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de dichas exigencias.

Sexto

Durante el plazo de un año esta autorización tiene carácter provisional, pudiendo revocarse en cualquier momento por justa causa sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido dicho plazo, si no fuere revocada, se entenderá elevada a definitiva por un periodo de cinco años, susceptible de dos prórrogas sucesivas y automáticas de otros cinco años cada una, previo informe favorable tras la correspondiente visita de inspección. Transcurridos quince años desde la autorización inicial, ésta caducará , pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización de acuerdo con el procedimiento ordinario, a la que sólo se accederá si el estado de la técnica o las investigaciones científicas no aconseja otro modo de eliminar los aceites usados.

Séptimo

Esta autorización no exime de los demás permisos y licencias que deban obtenerse de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Su efectividad queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización y en la legislación vigente, no pudiendo comenzarse el ejercicio de la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante la Agencia de Medio Ambiente y aceptado documentalmente por ésta, previa la oportuna comprobación.

Octavo

Serán causas de revocación de esta autorización las previstas en la legislación vigente, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma y el hecho de que cambien sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de su otorgamiento.

Noveno

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 11 de enero de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1006 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de centro de transformación, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Radio Popular, S.A., con domicilio en calle Arco Santo Domingo, s/n., de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Diputación Campillo.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Centro Emisor de Onda Media.

e) Características técnicas: C.T. intemperie. Potencia: 50 KVA. Relación: 20.000/380-220 V. Medida en baja tensión.

f) Presupuesto: 954.000 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: D. Antonio Ruiz Molina, ingeniero técnico industrial.

h) Expediente n.° AT-15.283.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

---

421 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Estasur, S.A., con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 4-1 de Cartagena.

b) Lugar de la instalación: La Manga Club de Golf.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Energía a estación de servicio.

e) Características técnicas: Línea subterránea de 35 metros y centro de transformación de 75 KVA.

f) Presupuesto: 4.628.121 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Manuel Francisco Gracia Rodríguez.

h) Expediente n.° AT-15.274.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de enero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

---

567 ANUNCIO sobre declaración de Agua de Manantial envasada en paraje Fuente del Rey, en la Sierra del Oro, de Cieza.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber, que por esta Dirección General se tramita expediente para la declaración de la condición de agua de manantial envasada, de las aguas del manantial de la Fuente del Rey, de tres litros por segundo de caudal, promovido por uno de los propietarios de dicho manantial, Don Pedro Luis Martínez Alcázar, con domicilio en calle Camino de Murcia, 42 de Cieza (Murcia), lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto.

Murcia, a 3 de diciembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

829 Expediente sancionador número 1.128/90.

Por el presente, se hace saber a Jerónimo Piñero Martínez cuyo último domicilio conocido es Ctra. Beniaján, 0'5. s/n., b. Murcia, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 1.128/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 21 de diciembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 729

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ignacio García García, cuyo último domicilio conocido es Alejandro Séiquer, 5, 5.° A, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.422/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 69)

Número 731

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Navarro Moreno, cuyo último domicilio conocido es carretera de Alicante, frente bar Gloria, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.548/90, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» 25-9) le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas (7.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 71)

Número 890

Expediente número 3.031/90

Por el presente, se hace saber a don Antonio Pérez Cano, D.N.I. 22.416.051, cuyo último domicilio conocido es Sevilla, 5, Murcia, que se ha iniciado en este centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 76)

Número 989

Expediente número 1.591/90

Por el presente, se hace saber a don José Truque Quesada, cuyo último domicilio conocido es Camino de San Ginés, 1, El Beal, que se ha iniciado en este centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 97 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 81)

Número 891

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 19-12-1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Tayeb Miri, nacido en Sidi Ali (Marruecos) el 20-6-70, hijo de Tayeb y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-152384, expedido el 25-4-90 y con caducidad el 24-4-95, por infracción al artículo 26.1, apartados a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 22 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 77)

Número 892

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18-12-1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kada Bourras, nacido en Mascara (Argelia), hijo de Djiloul y de Mema, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3581780 expedido en Mascara el 2-12-1989 y con caducidad al 1-12-1994, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de
1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 22 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 78)

Número 987

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mahi Belkacem, nacido en Mohammadia (Argelia) el 22-2-1962, hijo de Abedallah y de Abeceb, titular de pasaporte de su nacionalidad expedido en Mohammadia el 14-3-88 y con caducidad el 13-3-1993, número A.1495322, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 25 de enero de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moerno. (D.G. 84)

Número 721

Expediente número 2.640/90

Por el presente, se hace saber a don Luis Domíguez Martínez, D.N.I. 70.503.043, cuyo último domicilio conocido es Chueca, 2, Tarancón (Cuenca), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 72)

Número 722

Expediente número 2.884/90

Por el presente, se hace saber a don José Pisa Navarro, D.N.I. 52.655.149, cuyo último domicilio conocido es Carril Balsas, 114, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, Expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 73)

Número 723

Expediente número 2.885/90

Por el presente, se hace saber a don Benito Bernabé Ortigosa, D.N.I. 34.807.001, cuyo último domicilio conocido es Prolongación Entrejardines, B 1, Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 74)

Número 724

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Julián Garre Mateo, cuyo último domicilio conocido es carretera de La Alberca, 14, Algezares, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.008/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 17 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 64)

Número 725

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ángel Izquierdo Barrios, cuyo último domicilio conocido es Licenciado Cascales, 8, 2.°, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.004/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 17 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 65)

Número 726

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Mora García, cuyo último domicilio conocido es Mayor, 152, Puente Tocinos, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.122/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 17 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 66)

Número 727

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José García Martínez, cuyo último domicilio conocido es Intendente Jorge Palacios, 6 4.°, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.147/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 67)

Número 728

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Francisco Rascón Fernández, cuyo último domicilio conocido es Coruña, 42, Los Alcázares, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.364/90, por infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 68)

Número 730

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Belmonte López, cuyo último domicilio conocido es Infantes, 2, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.445/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 70)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 732

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Francisco José Rivera Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se impone sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 29 de 1991.

Dado en Murcia, a 11 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 733

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Juan Núñez Yelo, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fecha 22-10-90, sobre Acta de Inspección de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 38 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 734

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Grupo Pedagógico Escolar, El Taller, Sociedad Cooperativa Limitada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura fechas 27 de febrero y 30 de octubre de 1990, sobre licencia de actividad a estación gasolinera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 47 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 736

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Letrada doña Celia Gómez Ortigosa, en nombre y representación de don Joaquín Lucas Ortín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones recaídas en expedientes 1.029/89-E y 2.885/88-E, de la Dirección General de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 17 de 1991.

Dado en Murcia, a 8 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1002

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Isabel Espín Ríos, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden 14-12-1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre convocatoria de plaza de médico adjunto ME 00088, de la Consejería de Sanidad, Dirección General de la Salud, Programa 413B Salud, así como apartados IV y V de su baremo del anexo V.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 57 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1071

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.756/87, sobre imprudencia con lesiones y daños, a denuncia de Antonio Gómez Armero, contra Miguel Cortés, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 8 de febrero y hora de las 11,45 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Juan García Moreno, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 676

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, en autos nº 995/90, de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra otra y la herencia yacente de doña Dolores Losada Muñoz, quien tuvo su último domicilio en Yecla (Murcia), C/. Pascual Amat, 41, cuantía de 1.000.000 de pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se citan de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado el presente en Alicante, a 3 de diciembre de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 1003

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Mario González Alzugaray, en nombre y representación de Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra liquidación fecha 8-11-1990, sobre tasas de equivalencia dictada por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 56 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1072

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.450/89, sobre imprudencia con lesiones y daños, a denuncia de la policía municipal, contra Luis Garrido San Martínez y José Miguel Godina Segovia, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 8 de febrero y hora de las 11,55 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José Miguel Godina Segovia, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 528

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Jueza sutituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 202/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander S.A., representado por el Procurador don José M.ª Terrer Artés, contra don Ángel Custodio Obiamo Lamina y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Maestro Alonso número 68-3.°-A, en cuyos autos ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: Vistos por el Sr. don Juan Guerrero González, Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Banco de Santander, dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez y representado por el Procurador don José M.ª Terrer Artés contra don Ángel Custodio Obiamo Lamina, declarado en rebeldía, en los presentes autos sobre pago de 429.336 pesetas y 300.000 pesetas, para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del demandado Ángel Custodio Obiamo Lamina y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al demandante Banco de Santander, de la cantidad de cuatrocientas veintinueve mil trescientas treinta y seis pesetas, importe del capital, más los intereses legales vencidos y que venzan condenándose al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley; si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Guerrero González.

Y, para que sirva de notificación en forma, al demandado indicado, expido el presente en Lorca a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.—La Juez sustituta, María del Carmen González Tobarra.—El Secretario.

Número 535

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos número 0480/90, seguidos a instancia de Undemur, S.G.R., contra Santiago Sánchez Escribano, Rosario Escribano Molina, Santiago Sánchez Fuentes y Comercial Quesera Murciana S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificación de sentencia a los demandados antes expresados y en la que en su parte dispositiva contiene lo siguiente:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago Sánchez Escribano, Rosario Escribano Molina, Santiago Sánchez Fuentes y Comercial Quesera Murciana, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.292.255 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 596

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE RONDA

Cédula de notificación

La Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ronda y su partido, en el juicio de faltas 264/88 S, ha acordado notificar a Ginés Conesa Nieto, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 412/90. En la ciudad de Ronda, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. La Sra. María Luisa de La Hera-Ruiz Berdejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ronda y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 264/88, sobre daños en tráfico entre partes; de una el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, y de otra como implicados Francico Corralejo Ramírez, vecino de Ronda, con domicilio temporal en el Cuartel de la Legión; Ginés Conesa Nieto, vecino de Cartagena, con domicilio en C/. Almirante Baldasano, número 21-5.° B, Jorge López Conde, con domicilio temporal en el Cuartel de la Legión de Ronda, el Sr. Letrado del Estado de Málaga, y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ginés Conesa Nieto de toda responsabilidad, tanto penal como civil, por los hechos objeto de este proceso.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de publicación, expido la presente en Ronda, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 655

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 360/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y defendido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola; demandado: don Juan José Pérez Ruiz, con domicilio en 30003 Murcia, C/. Victorio, 28-1º; don Antonio Jiménez Paños, con domicilio en 30009 Murcia, Miguel Cervantes, Los Chopos, E-2ª-5º A; doña María Dolores Pérez Ruiz, con domicilio en 30009 Murcia, Miguel Cervantes, Los Chopos, E-2ª-5º A, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan José Pérez Ruiz, don Antonio Jiménez Paños, doña María Dolores Pérez Ruiz y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 489.907 pesetas (cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas siete pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 656

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a ocho de septiembre de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, en funciones de Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 496/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado: don Urbano Lozano Muñoz, con domicilio en 30520 Jumilla (Murcia), C/: Verónica, 24; doña Francisca Pastor Palazón, con domicilio en 30520 Jumilla (Murcia), C/: Verónica, 24; don Juan Lozano Cano, con domicilio en 30520 Jumilla (Murcia), C/: La Paz, 10, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Urbano Lozano Muñoz, doña Francisca Pastor Palazón y don Juan Lozano Cano y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 103.922 pesetas (ciento tres mil novecientas veintidós pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 657

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinte de julio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 196/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado: don Carmelo González Molina, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Avda. Francisco Franco, bloque 3-7 derecha,sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carmelo González Molina y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 105.219 pesetas (ciento cinco mil doscientas diecinueve pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1058

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas y dos plazas de promoción interna de Administrativos de la Administración General, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia.

Vengo en resolver:

1.—Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir las plazas indicadas:

1.° Albaladejo Álvarez, Julia.

2.° Alfocea Madrid, Rosario.

3.° Álvarez Henarejos, Carmen Alicia.

4.° Aparicio Córdoba, M.ª Jesús.

5.° Bautista Carrasco, M.ª Dolores.

6.° Caro Tristán, José Antonio.

7.° Casares Suárez, Eugenia.

8.° Del Moral Juárez, Fernando.

9.° Delgado Martínez, Felipe.

10. Egea de Haro, Magdalena.

11. Egea González, M.ª José.

12. Enríquez Torres, M.ª Carmen.

13. Fernández Molina, Enrique.

14. Fernández Pérez, Rosario.

15. Ferrer Mesples, José Ramón.

16. García Monllor, Miguel Alfonso.

17. García Martínez, Francisca.

18. Gomariz Herrero, Juan José.

19. Gómez Martínez, Carmen María.

20. Gracia Martínez, M.ª José.

21. Guillén García, María José.

22. López Jiménez, M.ª del Carmen.

23. López López, Ángeles.

24. Lorente García, José Fernando.

25. Lucas Garre, Remedios.

26. Marín García, Pedro Javier.

27. Martínez Lloris, M.ª del Carmen.

28. Martínez Ros, Juan Ángel.

29. Moraleda Lafuente, Ana María.

30. Navarro Chacón, José.

31. Olmos Ros, M.ª del Rosario.

32. Ortega Jiménez, Francisco Antonio.

33. Orts Poveda, Mercedes.

34. Párraga Carrillo, José Antonio.

35. Rodríguez Alonso, Antonio.

36. Rubio Ortiz, Consuelo.

37. Sánchez Quiralte, Carmen.

38. Sierra Acín, Ángel Casiano.

39. Tárraga Sánchez, M.ª José.

40. Villaescusa Gallego, Juan Manuel.

41. Villena Paños, Consuelo.

42. Zapata González, M.ª Jesús.

2.—Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican: Ninguno.

3.—Designar Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente. Suplente: Don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: Don Francisco Velasco Navarro. Suplente: Don José Luis Sorli Domingo.

Vocales:

Doña Ascensión López-Acosta Pina y doña María Nieves Jiménez Cillero, titular, y suplente, respectivamente, representantes del Profesorado Oficial.

Don Juan Martínez Gil y don Juan Leopoldo González Paños, titular, y suplente, respectivamente, representantes de la Comunidad Autónoma.

Don Juan José Egea Vera y don Andrés Rojo Guillén, titular, y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Emilio Sáez Pérez, en representación de la Junta de Personal.

4.—Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 28 de febrero de 1991, a las nueve horas, en el Instituto de Formación Profesional.

5.—Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizará individualmente, y comenzando por el número 27, doña M.ª del Carmen Martínez Lloris.

6.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de quince días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar a 25 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 1013

SANTOMERA

EDICTO

Por don Manuel Pérez Asensio se ha solicitado legalización de cafetería, con emplazamiento en calle Mayor, Siscar, esquina San Agustín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1063

ABARÁN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 11 del actual ha aprobado la exposición pública de los trabajos en avance recogidos en dos expedientes de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, para que durante treinta días puedan formularse por Corporaciones, Asociaciones y particulares sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Dichos expedientes pretenden se llegue a aprobar las siguientes modificaciones:

1.ª Limitar las zonas en cuyos edificios podrán construirse entreplantas en planta baja, a los siguientes:

Avda. Constitución y prolongaciones siguientes:

Plaza Zarzuela y tramo General Sanjurjo.

Plaza José Antonio.

Plaza Jesús García Candel.

2.ª Mejorar las previsiones establecidas en cuanto a la edificabilidad del solar sobre el que se ubica la actual plaza de toros, por plantearse la posibilidad de construirse sobre ella un edificio singular.

Abarán, 14 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 1014

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Francisco Cortés Castillo, en nombre y representación de la empresa «Construcciones Corfluxa, S.L.», la devolución de la fianza definitiva constituida para hacer frente a la ejecución de las obras de «Habilitación de bajo 2.° en calle Escritor Juan García Orozco», durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución podrán presentar reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, por escrito, ante este Ayuntamiento.

Águilas, 26 de noviembre de 1990. El Alcalde.

Número 1016

SANTOMERA

EDICTO

Por don Antonio Luis Vivo Molina, se ha solicitado instalación de industria de serigrafía, con emplazamiento en calle Montesinos, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1017

SANTOMERA

EDICTO

Por Camisetas Santomera, S.L., se ha solicitado instalación de taller de prendas para confección estampación, con emplazamiento en Ctra. de Abanilla, Km. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1019

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por Francisco Julián Campoy, con domicilio en Avda. Ciudad de Almería, 18, Murcia, depositada en su día por dicho contratista para responder de la «Adquisición de tres motocicletas para la Policía Local».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura a 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 1026

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Luis Guinea Serrano, licencia para la apertura de equipo mezclador de gasolina y aceite en el surtidor de Campsa, en Avda. 1.° de Mayo (frente Puerta Feria Muestras), Murcia (Expediente 1.996/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 593

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Beniaján-C

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Beniaján-C, redactado por Urbamusa, cuyos límites son: Norte, calle de San Blas; Este, la unidad de actuación III de este Estudio de Detalle; Sur, calle proyectada como límite Norte del Plan Parcial Industrial de Beniaján; y Oeste, calle Mayor.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que tengan por oportunas.

Murcia, 10 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 594

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono 1.° del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 1.° del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, cuyos límites son: Norte, prolongación de la calle «Y»; Este, suelo no urbanizable 11/2; Sur, calle de nueva ordenación que lo separa del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1; y Oeste, calle «B».

Contra el acuerdo precedente, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 634

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 3.° del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 3.° del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 636

ABARÁN

Por don José López Garrido, en representación de la Sociedad Cooperativa Agrícola del Sureste, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de descascarillado de almendra, con emplazamiento en Barranco Molax, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 4 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 639

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Grupo Latino, S.L., licencia para la apertura de café-bar, en calle Vitorio, número 9, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 643

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Francisca Salinas Giménez, licencia para la apertura de fábrica de patatas y frutos secos (expediente 220/90), en calle Salvador de Madariaga, número 1, Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 977

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Teresa Hernández Úbeda, licencia para instalación de café-bar, en calle Isaac Peral, 7, Llano del Beal (expediente 282/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 978

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del pasado día 22 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto técnico redactado para las obras de «reforma para la instalación de un equipo de radiología básico, Polistal -TF-600», en el Centro de Salud de Torre Pacheco, así como el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

Lo que se hace público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación referenciada y presentar las reclamaciones al respecto.

Torre Pacheco, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1008

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS MEDIOS DEL SEGURA ARCHENA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria el próximo día 24 de febrero a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en las Escuelas de Las Gachopas, carretera de Archena a Mula con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta de la junta anterior.

2.° Liquidación de cuentas de 1990 y presupuesto para 1991.

3.° Elección de Secretario.

4.° Informe del Presidente.

5.° Renovación del Sindicato de Riegos.

6.° Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará acta que se someterá a su aprobación en la propia Junta.

Archena, 29 de enero de 1991.—El Presidente.

Número 955

COMUNIDAD DE REGANTES «LA ISLA» MURCIA

Anuncio-convocatoria

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 24 de febrero de 1991, en el local «Bar del Campo» sito en carretera de Abanilla, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación si procede del balance económico del ejercicio 1990.

3.° Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 1990, presupuestos paa el año 1991, e informes de la presidencia.

4.° Renovación de la Junta Rectora Presidente del Sindicato de Riegos, por haber cumplido su mandato y elección o reelección de los nuevos cargos.

5.° Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera, 22 de enero de 1991.—El Presidente, Francisco García García.

Número 889

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-1835-0-90 incoado a Traocesan, titular del vehículo NA-1990-R, que tuvo su anterior residencia en calle Avenida Libertad, 61 (Murcia), se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 5 de septiembre de 1990 transportando «ajos desde Murcia a Basauri careciendo de la correspondiente tarjeta visado de transportes», con presunta infracción del artículo 140 A) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 250.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L. 16/87 y 28 del Real Decreto 1.408/86.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, 14 de diciembre de 1990.—El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.